



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 29 de Septiembre de 2005.-

Expediente 26/05 Letra "C"

ORDENANZA N° 72/05.-

VISTO:

La peligrosidad que representa el cruce vehicular y peatonal de la Ruta Nacional N° 12 en el acceso a nuestra ciudad y su intersección con la Av. Los Trabajadores y;

CONSIDERANDO.

QUE la Av. Los Trabajadores es el acceso del tránsito pesado hacia la Zona Industrial y de depósitos.

QUE en ese sector de la Ruta Nacional N° 12 se ha desarrollado una zona de actividades turísticas, especialmente hoteles que han finalizado su construcción recientemente o han ampliado sus instalaciones.

QUE barrios aledaños como Las Orquídeas y Zona de Granjas han crecido notablemente en su población, utilizando esta vía de circulación con vehículos o a pie.

QUE como consecuencia de lo expuesto anteriormente la circulación de vehículos livianos y peatones ha crecido de manera importante.

QUE próximamente se inaugurará el edificio del Instituto Tecnológico (I.TEC); Instituto terciario con gran población de alumnos y docentes.

QUE para efectuar el cruce a pie de la Ruta Nacional N° 12 debería efectuarse un paso peatonal sobre nivel, que resultaría muy costoso y de dudosa eficacia.

QUE se han registrado graves accidentes que obligan a tomar medidas de seguridad de manera inmediata.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal instalará un semáforo para regular la circulación vial y peatonal en la intersección de la Ruta Nacional N° 12 y la Av. Los Trabajadores, en un plazo máximo de 120 días corridos de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: El funcionamiento del semáforo preverá tanto el cruce de los vehículos que acceden a nuestra ciudad por la mencionada Ruta y deben girar a la izquierda para tomar por la Av. Los Trabajadores para tránsito pesado, como el cruce peatonal de las dos manos de la misma Ruta.

ARTICULO 3º: Se ejecutará la señalización vertical y horizontal correspondiente, en consonancia con la reglamentación de Vialidad Nacional en la materia.

ARTICULO 4º: Los gastos que demanden las obras necesarias para llevar a cabo lo estipulado en la presente Ordenanza, se imputarán al rubro de Obras Públicas del Presupuesto del presente Ejercicio.

ARTICULO 5º: Previo a la ejecución de los trabajos, el Departamento Ejecutivo Municipal gestionará ante Vialidad Nacional y/o quien corresponda la autorización necesaria, debiendo comunicar inmediatamente a este Concejo cualquier inconveniente que surja para el cumplimiento en el plazo indicado en el Artículo 1º.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, cumplido Archívese.


Juan Domingo Molo
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA OR. DE REVISIONES Y SALIDAS	
Fecha: 24/10/05	Letra: JEM
ENTRADA	SALIDA
014	04
03	10
	2005

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú	
Fecha de Expediente: 28/10/05	
N.º de Expediente: 404	
DM:	06
DM:	10
DM:	2005